

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Núm. 217

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
  - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
  - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

## Excm. Diputación Provincial de León

CONCURSO DE MERITOS PARA CUBRIR  
DIVERSAS PLAZAS EN EL HOSPITAL  
GENERAL "PRINCESA SOFIA" DE LEON

El Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios de la Excelentísima Diputación Provincial, acordó convocar Concurso de Méritos para cubrir las siguientes plazas de Médicos Adjuntos vacantes en la plantilla de este Hospital:

- 2 plazas de Médicos Adjuntos Especialistas en Medicina Interna.
- 1 plaza de Médico Adjunto Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- 1 plaza de Médico Adjunto Especialista en Cirugía del Aparato Digestivo.
- 3 plazas de Médicos Adjuntos Especialistas en Neurocirugía.
- 1 plaza de Médico Adjunto del Servicio de Laboratorio y Análisis Clínicos, Especialista en Hematología y Hemoterapia.
- 3 plazas de Médicos Adjuntos Especialistas en Radiodiagnóstico.
- 1 plaza de Médico Adjunto Especialista en Anatomía Patológica.
- 1 plaza de Médico Adjunto Especialista en Anestesiología y Reanimación.
- 2 plazas de Médicos Adjuntos Especialistas en Medicina Intensiva.

## BASES

PRIMERA.—Podrán tomar parte en este Concurso de Méritos, aquellas personas que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser español.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y hallarse, además, en posesión del título de especialista en la especialidad correspondiente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus actividades profesionales.

e) No estar afectado por causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por la Excm. Diputación Provincial, según las determinaciones de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) No tener otro empleo retribuido, con cargo a cualquier otro organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión si resultare nombrado, según establece la disposición adicional 4.ª de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

SEGUNDA.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial, debidamente reintegradas en el Registro General de la Diputación, en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria extractada en el *Boletín Oficial del Estado*.

También podrán presentarse en la forma establecida y autorizada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Acompañando a la instancia, en pliego aparte y cerrado, deberán presentar la documentación siguiente:

—Curriculum vitae, que el concursante redactará expresando con el mayor detalle aquellas particularidades que estime más relevantes para una valoración conjunta y objetiva de su historial científico y profesional. En consecuencia, detallará las circunstancias relativas a su formación profesional, general y específica, mencionando los trabajos desarrollados en centros sanitarios, personas con quien haya colaborado, etc.

—Copia, o fotocopia, compulsada de título de licenciado o doctor en Medicina y Cirugía, y certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en el periodo académico.

—Copia, o fotocopia, del título de la especialidad de que se trate.

—Publicaciones y trabajos científicos de los que enviará un ejemplar o fotocopia.

—Toda la documentación que, a juicio del concursante y de acuerdo con el baremo establecido para este concurso, pueda constituir mérito puntuable para el Tribunal Calificador, en el momento de valorar los méritos.

TERCERA.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Tribunal aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, cuya publicación se efectuará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Presidente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

CUARTA.—La contratación laboral del que resulte seleccionado, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

a) *Objeto del contrato.*—El desempeño en toda su extensión de la plaza de Médico Adjunto del servicio correspondiente, con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Laboral correspondiente, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo, de 25 de noviembre de 1976, Reglamento de Régimen Interior e Instrucciones Permanentes del Servicio e Instrucciones que se aprueben con bases en el Reglamento de los Servicios Hospitalarios de la Diputación.

b) *Duración del contrato.*—La duración del contrato será la determinada por el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral aprobada por Orden de 25 de noviembre de 1976, a todos los efectos y según determina el artículo 22 de la invocada Orden, los seis primeros meses serán de prueba.

c) *Dedicación.*—El contratado desempeñará su actividad profesional, con dedicación plena y exclusiva, lo que comporta la imposibilidad del ejercicio de la actividad profesional fuera del Hospital General "Princesa Sofía", o servicios de la Diputación, excepto la dedicación complementaria a la Docencia, para lo que deberá mediar autorización expresa de la Excm. Diputación.

d) *Horario y jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será la legalmente establecida, y se acomodará a las necesidades del servicio y a las instrucciones de la Dirección Médica y Gerencia del Hospital, debiendo realizar la cobertura de guardias, bien de presencia física o localizada que aquéllas señalen.

e) *Remuneración.*—La plaza estará dotada con la cantidad anual de 2.703.218 pesetas, comprensiva del sueldo, complementos y pagas extraordinarias, rudiendo percibir otros incentivos que puedan establecerse en concepto de productividad; quedando, en todo caso, prohibida la participación del seleccionado en el reparto de honorarios médicos generales que se devenguen por los enfermos del Servicio.

**QUINTA.**—*Tribunal Calificador.*—El Tribunal o Comité Calificador, estará integrado por las siguientes representaciones:

—El Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios, o miembro en quien delegue.

—El Delegado Territorial de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, o funcionario en quien delegue.

—Dos Diputados miembros del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios.

—Un representante de la Facultad de Medicina de la especialidad de la plaza a proveer, o su suplente.

—El Director Médico de los Servicios Hospitalarios, o en su sustitución el Jefe del Servicio de la especialidad más afín a la que se califica.

—El Gerente de los Servicios Hospitalarios, o en su sustitución el Administrador General del Hospital.

—El Jefe del Servicio de la plaza a proveer, o en su sustitución el Jefe del Servicio de la especialidad más afín a la que se califica.

—Un Médico de la Especialidad de la plaza a proveer, designado por el Colegio de Médicos, o el designado para sustituirle.

—El Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial, o el funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal podrá celebrar entrevista personal con aquellos concursantes que estime convenientes, a fin de aclarar particularidades que afecten a su solicitud, curriculum vitae, documentación aportada, etc.

La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos, será razonada y, en su caso, decidirá los supuestos en empate, el voto de calidad del Presidente.

La citada propuesta contendrá, como parte de la misma, en el acta que el Tribunal extienda recogiendo las incidencias, deliberaciones, puntuaciones, etcétera, la que con las solicitudes y documentación aportada con las mismas, así como la constancia escrita de la entrevista que se hubiere celebrado, se elevarán al Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios, quien procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 98, del vigente Reglamento de los Servicios Hospitalarios.

Igualmente el Tribunal hará constar que el aspirante o aspirantes calificados por no haber tenido la puntuación mínima de cuatro puntos, no pueden ser propuestos para ser nombrados para ocupar dicha plaza.

Asimismo, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar los acuerdos y decisiones necesarios para el buen funcionamiento y orden del concurso de selección, en todo lo no previsto en estas bases.

**SEXTA.**—El aspirante que resultare propuesto en primer término por el Tribunal Calificador, habrá de presentar antes de la finalización del contrato y toma de posesión de la plaza, que será en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la primera parte de la base tercera de esta convocatoria, con la advertencia de que de no efectuarlo dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no podrá poseerse de la plaza, quedando anuladas todas las actuaciones con él.

En el supuesto de que el nombrado no presente la documentación exigida dentro del plazo señalado, o no tomare posesión de la plaza, el Consejo de Administración puede requerir al siguiente, por orden de puntuación, que haya

superado la puntuación mínima exigida en la base anterior, para que presente la justificación de reunir las condiciones de capacidad y requisitos establecidos, con el fin de proceder a su nombramiento, con sujeción a las normas establecidas.

**SEPTIMA.**—El solo hecho de presentar la instancia solicitando participar en este concurso, constituye consentimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

**OCTAVA.**—Para la selección de aspirantes a las plazas convocadas, estará vigente y se aplicará, el siguiente Baremo.

### BAREMO

	Puntos
—Por cada matrícula de honor en Licenciatura ... ..	0,10
—Sobresaliente en Licenciatura.	0,50
—Premio extraordinario en Licenciatura ... ..	1,00
—Doctorado en Medicina y Cirugía ... ..	1,50
—Profesor no Numerario en la Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate, hasta un máximo de ... ..	2,00
—Profesor titular de la Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate ... ..	4,00
—Catedrático de la Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate ... ..	5,00
—Por publicaciones y trabajos presentados a cursos y congresos de la especialidad, a valorar por el Tribunal, de 0,10 a 0,50 puntos, hasta un máximo de ... ..	2,00
—Por asistencias a cursos y congresos, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de ... ..	1,00
—Por ejercicio de la especialidad 0,25 puntos por año, hasta un máximo de ... ..	2,00
—Por ejercicio de la profesión médica, con desempeño de plaza como médico contratado en los Servicios Hospitalarios de la Excm. Diputación Provincial de León, hasta un máximo de ... ..	3,00
—Ejercicio de la especialidad en un centro hospitalario, valorando la formación de la especialidad, forma de adjudicación de las plazas, categoría de puestos desempeñados y tiempo transcurrido, hasta un máximo de ... ..	3,00
—Por desempeño de la plaza en los Servicios Hospitalarios de la Excm. Diputación Provincial de León, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de ... ..	5,00
—Diplomado de Sanidad ... ..	0,50
—Por otros diplomas y méritos a aportar, hasta un máximo de ... ..	2,00

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de La Vecilla

Aprobado por el Pleno de la Corporación el padrón municipal de arbitrios para el ejercicio de 1985, el mismo se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días para reclamaciones, conteniendo los siguientes conceptos:

Licencia de obra, tránsito de ganado, entradas de vehículos, rodaje y arrastre, desagüe de canalones, solares, fachadas sin revocar, alcantarillado, perros.

La Vecilla, 18 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado inicialmente la modificación de las Ordenanzas que se relacionan, el expediente se halla de manifiesto al público al objeto de examen y reclamaciones por espacio de 15 días hábiles.

Licencias de obra, tránsito de ganado, impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

La Vecilla, 18 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Aprobado inicialmente expediente para la declaración de partidas fallidas de los años 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979 por importe de 196.301 pesetas, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles.

La Vecilla, 18 de agosto de 1985. El Alcalde (ilegible).

**6312 Núm. 5051.—1.720 ptas.**

### Ayuntamiento de Valdefresno

Por parte de D. José-Antonio Sánchez García, se ha solicitado licencia para realizar la apertura del establecimiento de Bar, tipo Barra Americana, en el local sito en El Portillo, margen derecha de la carretera N-601, Madrid-León, Km. 323, del término de Valdelafuente, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdefresno, 16 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Miguel Alvarez García.

**6307 Núm. 5048.—1.075 ptas.**

### Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Pongo en conocimiento del público en general, que por este Ayuntamiento, ha sido confeccionado y aprobado el padrón de los arbitrios municipales, por el que se ha de nutrir el Presupuesto Ordinario de 1985.

Dicho padrón se encuentra al público por espacio de 15 días, para que todo interesado pueda examinarlo y poner las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina.

Castrillo de la Valduerna a 16 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Eduardo Valderrey.

**6305 Núm. 5046.—817 ptas.**

### Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que D. José Francisco Hernández Gómez, vecino de Sahagún, solicita licencia municipal para implantar una actividad de Farmacia en los bajos de un edificio sito en el casco urbano, propiedad de don Victoriano Hernández García.

Quienes tengan alguna observación que oponer al indicado proyecto, podrán formularla en el plazo de diez días ante el Ayuntamiento.

Villamartín a 12 de septiembre de 1985.—El Alcalde, José Rodrigo.

**6313 Núm. 5044.—817 ptas.**

### Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Confeccionadas por este Ayuntamiento la cuenta general del Presupuesto Ordinario y la de Administración del Patrimonio del año 1984, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días subsiguientes, puedan examinarlas y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mansilla Mayor a 2 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, haciendo constar que si no se formulan reclamaciones se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Mansilla Mayor a 2 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**6306 Núm. 5047.—1.161 ptas.**

### Ayuntamiento de Carracedelo

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 14 del corriente, con el quórum del artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acordó aprobar dos proyectos de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, destinados a financiar las obras que a continuación se indican y bajo las condiciones que igualmente se expresan:

Pavimentación de calles en Villamartín de la Abadía.

Cuantía del anticipo: 2.000.000 de pesetas.

Pavimentación de calles en Villaverde de la Abadía.

Cuantía del anticipo: 2.000.000 de pesetas.

Gastos de administración: 305.175 pesetas cada uno.

Plazo de reintegro: Diez años.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Lo que se hace público, previniendo que el expediente se halla expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Carracedelo, 17 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**6309 Núm. 5049.—1.462 ptas.**

### Ayuntamiento de Peranzanes

Por D. Eloy Alvarez Ramón, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taberna en el pueblo de Chano, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Peranzanes, 16 de septiembre de 1985. El Alcalde-Presidente (ilegible).

**6275 Núm. 5030.—559 ptas.**

### Ayuntamiento de

#### Villadecanes - Toral de los Vados

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1985, aprobó el siguiente asunto que se encuentra expuesto por un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

—Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, con las siguientes características:

Importe: 6.632.250 ptas.

Finalidad: Aportación municipal a la obra "Pavimentación de calles en Toral de los Vados".

Interés: 11,50 % más 0,40 % de comisión.

Plazo amortización: 15 años, el primero de carencia.

Toral de los Vados, 18 de septiembre de 1985.—El Alcalde acetal. (ilegible).

**6304 Núm. 5045.—903 ptas.**

### Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 12.541.250 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	1.000.000	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	547.000	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	5.911.450	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	3.500.000	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	982.800	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		600.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		600.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL ... ..	12.541.250	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	2.820.842	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	3.175.000	
Cap. 3.—Intereses ... ..	450.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	187.908	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	5.507.500	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	400.000	
TOTAL ... ..	12.541.250	

Fresno de la Vega, a 8 de agosto de 1985.—El Alcalde, Emilio Prieto.

6223

Núm. 4990.—2.150 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de La Ribera de Folgoso

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 6.956.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	1.700.000	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	108.500	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	5.147.500	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL ... ..	6.956.000	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	108.928	
Cap. 3.—Intereses ... ..		
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	6.847.072	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL ... ..	6.956.000	

La Ribera de Folgoso, a 18 de septiembre de 1985.—El Presidente (ilegible).

6314

Núm. 5053.—2.150 ptas.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 29 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Valladolid a 11 de junio de 1984.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes: de una como demandante por la Entidad Banco de Crédito e Inversiones, S. A., domiciliada en León, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don Jesús Nago San José, y de otra como demandados por don José Antonio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, chófer, doña María Nevadita Jáñez Villoria, mayor de edad, casada, sus labores, don Aladino Santos Vega, mayor de edad, casado, vecino de Vega de Infanzones, doña Araceli González del Banzo, mayor de edad, casada, sus labores,

de la misma vecindad, don José Antonio Calderón Acevo, mayor de edad, don Gregorio José Sánchez González y su esposa doña María del Pilar de Castro González, mayores de edad y vecinos los dos primeros y los tres últimos de León, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 14 de septiembre de 1982 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocamos la sentencia recurrida, condenando al demandado don José Miguel Sánchez Prieto a que pague al Banco de Crédito e Inversiones, S. A., tres millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, importe de la letra y gastos de protesto y a don José Antonio Fernández Fernández y María Nevadita Jáñez Villoria al pago solidario con el anterior demandado de las sesenta mil pesetas que avalaron de la cantidad anterior, sin hacer condena en costas de ninguna de las instancias.

Por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incompetencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don José Antonio Fernández Fernández, doña Nevadita Jáñez Villoria, don Aladino Santos Vega, doña Araceli González del Banzo, don José Antonio Calderón Acevo, don Gregorio José Sánchez González y su esposa doña María del Pilar de Castro González, lo mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 11 junio 1984.—Fernando Martín. Rubricado.

Lo inserto es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que así conste y se lleve a efecto lo ordenado, expido y firmo la presente en Valladolid a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Fernando Martín Ambiola.

6301

Núm. 5033.—4.085 ptas.

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 673 de 1985, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León, dictada en reclamación 513/84, interpuesta por Lácteas Montañesas, S. A., contra liquidación girada a la misma por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, por el impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, en su modalidad de Tasa de Equivalencia; cuya liquidación fue anulada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

6316

\*\*

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 667 de 1985, por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación del Banco del Oeste, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 7 de junio de 1985, dictada en reclamación 527 de 1984, interpuesta contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Ponferrada, por el concepto de Tasa de Apertura de Establecimiento.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en

los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras. 6257

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 579/84, seguidos a instancia de D. Jesús Tora Lajara, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, contra D. Bienvenido Fernández Camuñas, en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a subasta, por término de veinte días, los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera subasta el próximo día 15 de noviembre de 1985 y hora de las doce y para el supuesto de que no hubiera postores para la primera subasta, se señala el próximo día 13 de diciembre de 1985 y hora de las doce, la celebración de la segunda subasta, y si no hubiera postor, se señala la tercera subasta para el día 17 de enero de 1986 y hora de las doce, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda: Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera: No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta: Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta: Para la tercera subasta saldrá sin sujeción a tipo.

Sexta: Los bienes objeto de subasta salen sin suplir previamente los títulos de propiedad y el rematante o adjudicatario deberá conformarse con la certificación del Registro. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Séptima: El rematante contrae el compromiso a que se refiere el artículo 32-2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, así como el plazo previsto en el art. 47 en relación con el 33 de la misma Ley.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Los derechos de traspaso de un local de negocio, en el cual está instalado el "Pub Amigos", ubicado en el bajo del inmueble número 3 de la calle Queipo de Llano, en Fabero del Bierzo. Y valorados en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

6273 Núm. 5023.—3.311 ptas.

\*\*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 28 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don Mario Alvarez Quiroga, sobre reclamación de 612.126 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día seis de noviembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día once de diciembre próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día quince de enero próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º—Un televisor en color marca Silverline de 20". Valorado en 40.000 pesetas.

2.º—Un frigorífico marca Philips de 250 litros. Valorado en 30.000 pesetas.

3.º—Turismo marca Simca 1.200, matrícula LE-8907-C. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en León a 10 de septiembre de 1985.—Francisco Vieira Martín. — El Secretario (ilegible).

6284 Núm. 5036.—2.838 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia**  
número tres de León

Don Evangelino Guerrero Rodríguez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 846/83, se tramitan autos de menor cuantía, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representado por el Procurador Sr. G. Varas, contra D. Juan Manuel López Echeverría y su esposa Ana María Nava Zugarrondo, en los que se ha dictado con esta fecha la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

“Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 846/83, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A.—Laboratorios Syva—, Ctra. de Trabajo, sin número, representada por el Procurador Sr. Glez. Varas y defendida por el Letrado Sr. Julián Tejerina, contra D. Juan-Manuel López Echeverría y su esposa Ana María Nava Zugarrondo, mayores de edad y vecinos de Noáin, c/ Guadalupe Sánchez, 6-3.º D, en situación de rebeldía procesal, y en reclamación de, cuantía de 303.088,35 ptas., y

Fallo: Que debo de estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Varas en representación de Industrias y Almacenes Pablos, S. A. contra Juan-Manuel López Echeverría, condenándole al pago de trescientas tres mil ochenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos —303.088,35— con los intereses legales desde la interposición de la demanda y desestimándola respecto de Ana María Nava Zugarrondo, declarados ambos en rebeldía, a los que se notificará conforme a lo prevenido en el art. 282 y 283 de la Ley de E. Civil, y con imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Alfonso Lozano. Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que así cons-

te y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de León a 7 de septiembre de 1985.—Evangelino Guerrero Rodríguez.

6283 Núm. 5034.—2.967 ptas.

\*\*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado con el número 264/84, se tramitan autos de menor cuantía, instados por Excopesa, S. A., contra Armería José Chías Delgado, en los que se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos, por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 264/84, seguidos a instancia de Excopesa, S. A., entidad domiciliada en Villacil, y representada por el Procurador don Antonio Revuelta de Fuentes y defendida por el Letrado D. Luis Martínez González, contra el titular del negocio Armería “José Chías Delgado”, domiciliada en Avenida de Granada, 7, de Córdoba, en situación de rebeldía procesal y en reclamación de 155.691 pesetas; y,

Fallo: Que debo de estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, interpuesta por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes en representación de Excopesa, S. A., por importe de 155.691 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y una) pesetas, contra el propietario del establecimiento comercial José Chías Delgado, declarado en rebeldía, condenándole al pago de las mismas con los intereses legales desde la interpelación judicial y con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a dicho demandado.

Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio; mando y firmo.—Firmado.—Alfonso Lozano.—Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en León a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Santamarta Sanz.

6302 Núm. 5035.—2.709 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia**  
de La Bañeza

Don Antonio de Castro Cid, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el n.º 40/85 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En La Bañeza, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos por mí, Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de menor cuantía n.º 40/85, ante este Juzgado promovidos por D. Segundo Alonso Manjón y sus hijas D.ª Leonarda y D.ª María Angela Alonso Aldonza, mayores de edad, viudo y casadas, respectivamente y vecinos de Castrocabón, dirigidos por el Letrado D. Leandro Sarmiento Fidalgo y representados por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero contra los herederos desconocidos de D. César Castellanos Mata, vecino que fue de Santa María del Páramo, contra la entidad Alpha, Agrupación Mutua de Seguros, con domicilio en c/ Soria, n.º 9, planta 2.ª y 3.ª de Madrid, dirigida por el Abogado Sr. Fernández Vega y representada por el Procurador D. Lorenzo Bécares Fuentes y contra la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, domiciliada en Santa María del Páramo, dirigida por el Letrado D. Fidel Sarmiento Ramos y representada por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo; ver-sando la litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero en representación de D. Segundo Alonso Manjón y de sus hijas D.ª Leonarda y D.ª M.ª Angela Alonso Aldonza contra los herederos desconocidos de D. César Castellanos Mata, contra la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, representada por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo y contra la Agrupación Mutua de Seguros Alpha, representada por el Procurador D. Lorenzo Bécares Fuentes, debo de condenar y condeno a los herederos desconocidos de D. César Castellanos Mata, a la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo y la Agrupación Mutua de Seguros Alpha, a indemnizar solidariamente a D. Segundo Alonso Manjón, D.ª Leonarda y D.ª María Angela Alonso Aldonza en la suma de cuatro millones ciento ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas por los daños y perjuicios sufridos, más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda; debiendo cada parte pagar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Por la rebeldía de los demandados los herederos desconocidos de D. César

Castellanos Mata, notifíqueseles la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en término de cinco días. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de La Bañeza, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Antonio de Castro Cid. 6239

*Juzgado de Distrito  
número dos de León  
Cédulas de citación*

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 581 de 1985, por el hecho de presunta estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco a las doce cincuenta horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Pascual Alvarez Mansilla, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 6262

\*\*\*

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 365 de 1985, por el hecho de presunta estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintinueve del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce cincuenta horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Luis Miguel Mon Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 6263

*Juzgado de Distrito  
número tres de León  
Cédula de citación*

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup>, en juicio de faltas 998/84 seguido por daños en circulación, por medio de la presente se cita, para el próximo día 17 de octubre a las 10,45 horas, con el fin de asistir a la sesión de juicio verbal de faltas, en calidad de responsable civil subsidiario, a Eduardo Herrera Hijado, el cual se encuentra en paradero desconocido, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes, debiendo verificarlo con los testigos, documentos, facturas y demás medios de prueba de que intente valerse.

Dada en León a 16 de septiembre de 1985.—El Secretario (ilegible). 6285

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO DOS DE LEON**

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 2128/84, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Martín Morán González, contra Florentino Arias Cabezas y otros, sobre valoración conjunta de silicosis y enfermedad común, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Martín Morán González contra las empresas Florentino Arias Cabezas y MILE (Minas Leonesas de Espina, S. L.), las Mutuas Asepeyo y Mutua General de Seguros y el Instituto Nacional de la Seguridad

Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre recurso jurisdiccional contra resolución en materia de invalidez, debo declarar y declaro al actor afecto de invalidez permanente derivada de enfermedad profesional en grado de incapacidad permanente total para profesión habitual de picador, y por ello con derecho a prestación de pensión vitalicia del 55 por 100 más otro 20 por 100 de la base reguladora anual de 1.689.950 pesetas, con efectos económicos a partir del 1 de mayo de 1984, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración así como al pago de la mencionada prestación.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Debiéndose dar cumplimiento en su caso, por la Entidad Gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del art. 180 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, archívense los autos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Florentino Arias Cabezas en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricados. 6287

\*\*\*

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

En autos 626/85, ejec. 156/85, seguidos por despido a instancias de José L. García Rodríguez, contra Benigno García Llamazares, ha dictado el siguiente:

Auto.—En León a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta.

*Antecedentes de hecho:* Primero. Formulada demanda por D. José Luis García Rodríguez, contra la empresa Benigno García Llamazares, y seguido el procedimiento por todos sus trámites se dictó sentencia por la que se declaraba nulo el despido del demandante y se condenaba a la empresa demandada a la readmisión del actor en su puesto de trabajo y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tuviere lugar.—Segundo. Que la parte actora, por medio de escrito, solicita la ejecución de la sentencia, toda vez que no ha sido readmitido en su puesto de trabajo. Se procedió a citar a las partes de comparecencia para el día de hoy.

*Razonamientos fundados*

Primero. Que habiéndose probado que la empresa demandada no ha procedido

a la readmisión del actor en su puesto de trabajo, es claro que se dan todos los requisitos para sustituir la obligación de la readmisión del trabajador por la indemnización, debiendo quedar extinguida la relación laboral entre las partes de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el art. 211 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y vistos de general aplicación,

Dispongo: Que debo declarar y declarar extinguida la relación laboral entre la empresa Benigno García Llamazares y la parte actora D. José Luis García Rodríguez el día 11 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha y al pago, en concepto de indemnización de la cantidad de ciento quince mil quinientas cinco pesetas.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicanor Angel Miguel de Santos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Benigno García Llamazares, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. 6286

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1134/85, seguidos a instancia de Adolfo Díaz Alvarez contra INSS y más, sobre revisión de invalidez, e p, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciséis de abril próximo a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Mina Nieves, S. A., y a su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 6234

\*\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber:

Que en ejecución contenciosa 48/85, seguida a instancia de doña María Angela Alvarez García, contra Supermercado Santa Bárbara, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León, doce de septiembre de

mil novecientos ochenta y cinco.—Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación P. de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Lo dispuso y firma S. S.ª.—Doy fe.—Ante mí. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Supermercado Santa Bárbara, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 6249

\*\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución 144/85, dimanante de conciliación ante el Imac, seguida por Jesús García Paniagua y otros contra Zarauza e Hijos y Cía., S. R. C., por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Zarauza e Hijos y Cía., S. R. C., por la cantidad de 2.726.130 ptas. de principal y la de 500.000 ptas. de costas, calculadas provisionalmente, sin perjuicio de las acciones que en defensa de sus derechos pudiera ejercitar el actor, o en su caso, la entidad que pudiera subrogarse en su lugar.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S. S.ª, el Ilmo. Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de esta provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—L. Rodríguez Domínguez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Zarauza e Hijos y Cía., S. R. C., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 6292

## Anuncios particulares

### PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

#### DELEGACION DE LEON

Por D. Severiano Valcárcel Amigo ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de 8 apuestas de la jornada 44.ª, de fecha 30-6-1985, número 3.543.388, sin la presentación del resguardo por extravío del mismo.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito, ante la Delegación del Patronato, calle Alfonso V, número 6, dentro de los treinta días naturales, contando del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de septiembre de 1985.—El Delegado (ilegible).

6300

Núm. 5038.—903 ptas.

### Comunidad de Regantes CANAL DE VELILLA DE LA REINA

#### Velilla de la Reina

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Por la autoridad que me confiere el artículo 45 de las Ordenanzas, convoco a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el sitio de costumbre del pueblo de Velilla de la Reina, el día 20 de octubre próximo, y hora de las once de la mañana en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente, se reunirá en segunda convocatoria a las doce, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos adoptados con cualquier número de concurrentes, siendo el objeto tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación del acta de la anterior Junta General.

2.º—Examen de la Memoria semestral.

3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente, así como su padrón de contribuyentes por la campaña de riego de 1985.

4.º—Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato y Jurado de Riegos, a los que cesen en sus cargos.

5.º—Examen y aprobación, si procede, de solicitudes presentadas.

6.º—Ruegos y preguntas.

Tienen derecho de asistencia a Junta General, con voz todos los partícipes de la Comunidad, y con voz y voto los que posean más de 50 áreas de terreno regable.

Velilla de la Reina, 15 de septiembre de 1985.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

6297

Núm. 5040.—1.806 ptas.